CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

CJ1-SC-1136-432

Bogotá, 20 de marzo de 2026

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2026-541-002607-2
2026-03-20 12:45 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO J1 SAN CRISTOBA

Señores:
CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA
ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1136-2024 "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 1 – Contrato No. 1136 de 2024

Cordial saludo,

El **Consorcio J1 San Cristóbal**, en el marco del **Contrato No. 1136 de 2024**, se permite solicitar de manera formal la **suspensión temporal del contrato** por el término de **un (1) mes**, **o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la presente solicitud**, en atención a la ocurrencia de situaciones externas, ajenas al control del contratista, que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas.

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 1136 de 2024, cuyo inicio se formalizó el día 24 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual se dio comienzo a las actividades correspondientes al proyecto de conservación de la malla vial y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal. Sin embargo, desde su inicio se han presentado diversas circunstancias externas que han limitado significativamente el avance de las labores, especialmente aquellas relacionadas con la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), requisito indispensable para la intervención de los corredores viales.

1. CIV 4005511

En relación con el CIV 4005511, correspondiente al eje vial Calle 48C Sur desde la carrera 11 Este hasta la transversal 11B Este, el proceso de gestión del PMT ha presentado una alta complejidad, debido a que dicho corredor hace parte de rutas operativas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo cual ha implicado la articulación con múltiples actores institucionales.

El proceso inició el 23 de septiembre de 2025 con la respectiva radicación ante el SITP. Posteriormente, entre el 16 y el 29 de octubre de 2025, se llevaron a cabo mesas técnicas en las cuales se evaluaron diferentes alternativas de manejo de tránsito, identificando además condicionantes relacionadas con la finalización de obras en el área de influencia.

El 14 de enero de 2026 se realizó una revisión presencial con TransMilenio S.A., en la que se definió la necesidad de efectuar una validación en campo. Esta se llevó a cabo el 22 de enero de 2026, mediante recorrido con bus del SITP en el sector de Nueva Gloria, como resultado de lo cual se estableció una viabilidad condicionada a la implementación de acciones adicionales de movilidad.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2026, la Alcaldía Local informó la ejecución de dichas acciones, lo que permitió realizar un nuevo recorrido el 26 de febrero de 2026, en el cual se confirmó la viabilidad del PMT. Finalmente, el 14 de marzo de 2026, se efectuó la socialización con la comunidad, logrando su aceptación y permitiendo la radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

No obstante, lo anterior, a la fecha el PMT **no ha sido aprobado**, debido a los tiempos propios del trámite administrativo, situación que impide el inicio de las actividades en este frente de obra y afecta directamente el cronograma contractual.

2. Otros CIV en trámite

De igual manera, existen otros frentes de obra que requieren procesos previos de socialización y validación ante el SITP y la Secretaría Distrital de Movilidad, como condición necesaria para la aprobación de sus respectivos PMT. A la fecha, dichas reuniones no han sido programadas por la empresa de Transmilenio, lo cual continúa generando retrasos en la ejecución del contrato.

Los CIV que se encuentran en esta condición son:

- **CIV 4000430**: Carrera 1C Este desde carrera 1A hasta calle 9 Sur
- **CIV 4002208**: Calle 29 Sur desde carrera 9C Este hasta carrera 9D Este
- **CIV 4002173**: Calle 29 Sur desde carrera 10 Este hasta carrera 11 Este
- **CIV 4003635**: Carrera 7 Este desde calle 37C Bis Sur hasta calle 37D Sur

Adicionalmente, es importante señalar que los procesos de aprobación de PMT se desarrollan bajo ciclos semanales de revisión, sujetos a observaciones y ajustes por parte de las entidades competentes, lo cual incrementa los tiempos de gestión sin que exista garantía de aprobación inmediata.

En consecuencia, las situaciones anteriormente descritas constituyen una causal objetiva de suspensión por hechos o imputables al contratista, en la medida en que dependen de decisiones, validaciones y tiempos de respuesta de entidades externas.

La suspensión solicitada tiene como propósito:

- Garantizar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, normativos y de seguridad vial.
- Prevenir afectaciones mayores al cronograma contractual.
- Proteger el equilibrio económico del contrato, evitando sobrecostos derivados de la inactividad forzada.
- Asegurar que las actividades se ejecuten en condiciones técnicas y operativas adecuadas, una vez se cuente con los PMT debidamente aprobados.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente la aprobación de la suspensión temporal del contrato en los términos indicados.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la suscripción del acta correspondiente.

Atentamente,

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ